

Según el TS, no es necesaria la afinidad ideológica con el DAESH para incurrir en un delito de terrorismo

El TS establece que colaborar con una organización así “por móviles de lucro; o de afecto a determinados integrantes; o incluso una relación amorosa, no excluye el delito”.

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha emitido una sentencia en la que afirma que “no es necesaria afinidad ideológica” con el Estado Islámico para incurrir en un delito de colaboración con banda terrorista, pues cooperar con una organización así “por móviles de lucro (venta de armamento); o de afecto a determinados integrantes; o incluso una relación amorosa o cualquier otra motivación, no excluye el delito”.

La sentencia, en la que ha sido ponente la magistrada Susana Polo, contesta al recurso de casación planteado por un ciudadano de origen marroquí que fue detenido en 2017 por tratar de captar yihadistas desde un locutorio que regentaba en Valencia y al que la Audiencia Nacional impuso una pena de 6 años de prisión, confirmada después por la Sala de Apelaciones, por un delito de colaboración con organización terrorista.

El TS, que rechaza el recurso y confirma así la pena, detalla que “el dolo exige exclusivamente conocer y querer una acción que supone una colaboración con la organización terrorista, aunque no se compartan ni sus fines, ni sus métodos, ni sus componentes”. “Ni siquiera la presencia de móviles no egoístas o de compasión o de unas mal entendidas finalidades supuestamente altruistas permiten esca ...